

## **LAS NORMAS UNE-EN en el contexto del agua de consumo humano.**

*Jaime Roset (MSC) y Sonia Fernández (AENOR).*

Una norma es un documento que contiene especificaciones técnicas basadas en los resultados de la experiencia y del desarrollo tecnológico. Las normas son el fruto del consenso entre todas las partes interesadas e involucradas en la actividad objeto de la misma. Además, debe aprobarse por un Organismo de Normalización reconocido.

Las normas europeas (EN) se proponen, desarrollan y elaboran por expertos de los diferentes Estados Miembros, sectores industriales o tecnológicos implicados, reguladores, etc. dentro de la estructura de normalización del Comité Europeo de Normalización (CEN) y tras la oportuna tramitación son finalmente editadas como normas EN.

Las normas UNE-EN son la versión oficial en español de las normas europeas, que son adoptadas tras la aprobación de un órgano específico dentro de la estructura de normalización nacional de la Asociación Española de Normalización y Acreditación (AENOR). En el caso de las normas de productos químicos para tratamiento de agua para consumo humano, este órgano específico es el Comité de Normalización CTN 77 'Medio ambiente'.

**La actual reglamentación en materia de agua de consumo, exige que los productos que se comercialicen para el tratamiento del agua de consumo, cumplan su respectiva norma UNE-EN.**

La finalidad de las normas de productos químicos para el tratamiento del agua destinada a consumo humano, es establecer unos patrones de calidad apropiados en cuanto a sus características, su pureza, los límites de sustancias tóxicas, la dosificación recomendada, indicaciones sobre el etiquetado, transporte y almacenamiento y las metodologías de análisis que deben utilizarse, entre otras informaciones relevantes. Especial significado tiene los aspectos normalizados en relación a los **límites de sustancias tóxicas**, consideraciones sobre la pureza, máxima dosificación, que deben respetarse por el fabricante y el gestor, puesto que la norma UNE-EN, siendo inicialmente voluntaria, pasa a tener carácter obligatorio una vez que se estipula su cumplimiento por la vía reglamentaria. (Artículo 9 sustancias para el tratamiento del agua. RD 140/2003)

Es responsabilidad del fabricante cumplir la norma UNE-EN y demostrar a la Administración Pública su cumplimiento. En el caso de un importador o distribuidor, debe asegurarse que el fabricante cumple las normas UNE-EN actualizadas de cada producto, para garantizar su adecuación para su uso en agua destinada a consumo humano. La demostración de que los productos cumplen con las normas que le son de aplicación, podrá hacerse mediante el certificado de conformidad emitido por una Entidad de Certificación independiente. En este sentido se está trabajando con las distintas partes interesadas para poner a punto un sistema voluntario de certificación que contemple los productos y materiales contemplados en el Real Decreto.

Como se ha señalado, el organismo responsable de la tramitación de las normas UNE-EN, nuevas propuestas y el trámite de adopción de las normas europeas, su venta y distribución es AENOR.

Asociación Española de Normalización y Acreditación. (AENOR)  
C/ Génova, 6  
28004 Madrid.  
Tel.: 914326090  
Fax.: 913104518  
info@aenor.es  
<http://www.aenor.es>

Acceso a buscador de normas: [aquí](#)

Ejemplo de búsqueda por palabras clave/título: agua and consumo and humano and productos

Ejemplo de búsqueda por ICS - ICS 71.100.80